

**Expediente: URMTPU/2022**

**CI 22-CPTOPM-19-07-016-SG-O**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO EN FECHA 27 DE JULIO DE 2022 SOBRE EL RESULTADO DEL TRÁMITE DE ALEGACIONES AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA PARA EL AÑO 2022 LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE, Y SOBRE OTROS INFORMES PRECEPTIVOS.**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 27 de julio de 2022 el Director General de Urbanismo emitió informe sobre el resultado al trámite de alegaciones al proyecto de Orden de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la cual se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2022 la concesión de subvenciones destinadas a los municipios de la Comunitat Valenciana, para la modernización y Transparencia del planeamiento urbanístico vigente, y sobre otros informes preceptivos.

En dicho informe se indicaba lo siguiente:

*“El citado proyecto se ha sometido a informe de la Presidencia y de las Consellerías, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43.1.b) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y 40 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.*

*El citado informe debía ser emitido en el plazo máximo de 5 días, en virtud del artículo 43.1 b) de la Ley 5/83 en relación con el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y subvenciones.*

En fecha 8 de julio de 2022 se remitió, por registro departamental del Servicio de Información y Análisis Urbanístico, oficio del subsecretario de la Conselleria de Política Territorial, Urbanismo y Movilidad, a Presidencia y al resto de Consellerías al objeto de recabar el referido informe:

<b>SUBSECRETARIAS CONSELLERIAS</b>	<b>ACCESO AL REGISTRO DEPARTAMENTAL</b>	<b>FIN PLAZO PARA PRESENTAR ALEGACIONES</b>	<b>ALEGACIONES / RECOMENDACIONES</b> <i>Fecha de entrada en Registro Departamental del Servicio de Información y Análisis Urbanístico.</i>
/.../			
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico	08/07/2022	15/07/2022	No se ha recibido ninguna alegación
/.../”			

**SEGUNDO.**-En fecha 27 de julio de 2022, tiene entrada en el Registro Departamental del Servicio de Información y Análisis Urbanístico alegaciones/consideraciones presentadas por la Subsecretaria de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

No obstante la fecha de recepción de las alegaciones/consideraciones formuladas por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, se procede al análisis de las mismas.

### **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES/CONSIDERACIONES**

**Primero.**\_ La **Dirección General de Tributos y el Juego** realiza la siguiente observación:

*“Reconsiderar la procedència del recurs potestatiu de reposició en tindre les bases reguladores de subvencions caràcter normatiu (llevat que l'expedient s'haguera iniciat entre el 15/04/2021 i el 22/04/2022), d'acord amb l'article 112.3 de la llei 39/2015. i el dictamen del CJC que s'adjunta.”*

**Valoración:** Se acepta la observación teniendo en cuenta que tal y como se indica en la Resolución de Inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de orden de referencia, de 30 de junio de 2022, es de fecha posterior a la entrada en vigor de la modificación del artículo 160.2 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones operada por Decreto-Ley 1/2022, de 22 de abril, del Consell, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunidad Valenciana por la guerra en Ucrania. La nueva redacción del artículo 160.2 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero elimina la referencia “que no tendrán la consideración de disposición de carácter general” al referirse a la orden aprobatoria de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones

En consecuencia, al tener las bases reguladoras de subvenciones aprobadas mediante Orden de consellerias la consideración de disposición de carácter general, la Disposición final segunda pasa a tener la siguiente redacción:

“Segunda. Régimen de recursos

Contra la presente Orden, al tratarse de una disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posible interposición de cualquier otro recurso que las personas interesadas consideren oportuno.”

**Segundo.**-Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones comunica lo siguiente:

*“En relació a la sol·licitud d'Informe d'Al·legacions respecte del projecte normatiu "esborrany del Projecte d'ordre estableixen les bases reguladores i la convocatòria per a l'any 2022, de les subvencions destinades a ajuntaments de la Comunitat Valenciana per a la modernització i transparència del planejament urbanístic vigent", s'informa que no hi ha al·legacions que fer des del punt de vista de l'àmbit competencial d'aquesta DGTIC.*

*Amb independència de l'anterior, per part del Servei corresponent s'analitzarà el mateix, en la tramitació de la sol·licitud de l'informe preceptiu de Coordinació Informàtica, a fi d'avaluar el possible impacte d'aquesta norma en els sistemes d'informació que gestiona la DGTIC, d'acord amb l'article 4 del Decret*

*218/2017, del Consell que modifica l'article 94 del Decret 220/2014 pel qual s'aprova el Reglament d'administració electrònica de la Comunitat Valenciana."*

**Valoración:** Consta en el expediente que se está tramitando al efecto de la aprobación del proyecto de orden de referencia, informe de 15 de julio de 2022 sobre el análisis de la repercusión informática del citado proyecto en el que se indica que **"el contenido del proyecto de Orden de referencia no afecta a ninguno de los programas informáticos que lo gestiona, por lo cual no es necesario introducir o realizar modificaciones en los instrumentos informáticos, y no genera la implantación de un nuevo programa informático."**

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos.

**EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO**